

“Numeral 70 para que en lo adelante su nombre se lea de la siguiente manera JUAN FRANCISCO LORENZO INFANTE SUAREZ, Cédula de Identidad No.031-0402203-7, (Médico)”.

**Artículo 6.** Envíese a la Procuraduría General de la República, al Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Educación, y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes diciembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 839-08 que concede sendas pensiones del Estado en favor de varios empleados públicos.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 839-08**

**VISTO:** El Artículo 8, de la Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

**Artículo 1.-** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano a los siguientes servidores públicos:

1.- Al señor Próspero Atahualpa Soñé Mercedes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0075556-0, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

2.- Al señor Bienvenido Antonio Aquino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0061108-4, con una pensión del Estado de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

3.- A la señora Katiuska Rosa Bobea Quinónez de Brenes, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0203623-3, con una pensión del Estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.

4.- A la señora Francia Radegunda Reyes Ereci, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0471652-7, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

5.- Al señor Manuel Eduardo Guerrero Pou, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0729201-3, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

6.- A la señora Yliana Antonia Adames Tiburcio, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0279348-6, con una pensión del Estado de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales.

**Artículo 2.-** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

1.- A la señora Altagracia Sofia del C. de Js. Arzeno Simón, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0095587-5, con una pensión del Estado de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

2.- Al señor Miguel Ángel Abreu Pichardo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0031750-2, con una pensión del Estado de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales.

3.- A la señora Silvina Javier Rijo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.027-0008112-4, con una pensión del Estado de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales.

4.- Al señor Julio Alejandro Hernández Santelises, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0089782-6, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

5.- A la señora Rosa Margarita Sánchez Alcántara, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0086998-1, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

6.- Al señor Ángel Roberto Sánchez Percinal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0115611-5, con una pensión del Estado de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales.

7.- A la señora Gladys Rivas Aracena, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0130320-4, con una pensión del Estado de cinco mil pesos con 00/100 (RD\$5,000.00) mensuales.

8.- A la señora Emilia Suárez Martes de Gómez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0993334-1, con una pensión del Estado de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

9.- A la señora Miledys Batista Cepeda, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1049907-6, con una pensión del Estado de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

10.- Al señor Miguel Brunildo Grullón Martínez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0069335-5, con una pensión del Estado de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales.

**Artículo 3.-** Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

1.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora María Altigracia Del C. Díaz Batista de García, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0002341-5.

2.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor de la señora María Ana De Jesús Abreu Fernández, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0112724-5.

3.- A la suma de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a favor de la señora Esperanza Antonia Tapia Abreu, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0022113-4.

4.- A la suma de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a favor de la señora Carmen Lina Rodríguez Vásquez de Valdez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0023704-9.

5.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor del señor Miguel Antonio Hernández Muñoz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0001350-7.

6.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Eliodoro Quelix Paulino, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0002005-6.

7.- A la suma de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a favor de la señora Octavia Morillo de Amparo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.027-0004138-3.

8.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Luz María Herrera Victoriano, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0009491-1.

9.- A la suma de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a favor de la señora Hellin Mercedes Sonni Tió de Medina, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.050-0003288-7.

10.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Thelma María Viera Marte, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0123695-8.

11.- A la suma de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a favor de la señora Mélida Ramos Santos, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.025-0016972-3.

12.- A la suma de sesenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$65,000.00) mensuales, a favor del señor Gustav Wiese Delgado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1209798-5.

13.- A la suma de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales, a favor de la señora Maricela Antonia Vargas Vargas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1222204 -7.

14.- A la suma de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) mensuales, a favor de la señora Josefina Portes Vda. Valenzuela, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.012-0013422-7.

15.- A la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000) mensuales, a favor de la señora Ana Ramona Olivero Ortega de Lagrange, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0149267-6.

16.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Mireya Estela Pardilla García de Díaz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0170274-4.

17.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Yolanda Altagracia Reyes Castillo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0099520-8.

18.- A la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000) mensuales, a favor del señor Hugo Amauris Valenzuela Guzmán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0652094-3.

19.- A la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000) mensuales, a favor de la señora Aura Estela Antigua y H. de Rojas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.058-0000024-1.

20.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Víctor Elmer Tió Fernández, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0190691-5.

21.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor José Cabrera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871219-1.

22.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Pura Almonte de León, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0826420-1.

23.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Carmen Lutecia Quiñónez Castro, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0059202-1.

24.- A la suma de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales, a favor de la señora Clara Rafaela Domínguez Terrero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0087367-8.

25.- A la suma de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales, a favor de la señora Ileana Mercedes Teresita de Js. Cerda Marcelino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0162452-6.

26.- A la suma de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales, a favor del señor Virgilio Martínez Cedeño, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0458564-1.

27.- A la suma de sesenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$65,000.00) mensuales, a favor del señor José Abel Hernández Batista, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0712981-9.

28.- A la suma de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor César Moya Ricourt, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0198214-8.

29.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Petronila Pérez Pineda de Pineda, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0008835-1.

30.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Argentina Nidia Pérez Ferreras, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1102276-0.

31.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor Ramón Betances Rivas, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0012885-8.

32.- A la suma de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor Francisco Ramón de Jesús Rodríguez Tejada, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0026326-2.

33.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Alejandro Debes Yamin, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0771716-7.

34.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales a favor de la señora Isabel Luisa Veloz Soto de Medina, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0525951-9.

35.- A la suma de ocho mil pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor del señor Luís Ramírez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.0010236565-7.

36.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Foad Nazer García, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.041-0014948-5

37.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Mildred Altigracia Lara De Pool de Trinidad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0112340-4.

38.- A la suma de trece mil pesos con 00/100 (RD\$13,000.00) mensuales, a favor de la señora Reina Coralia Medina Álvarez de Acosta, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0723537-6.

39.- A la suma de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Silvio Polanco Veras, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0043792-4.

**Artículo 5.-** Se modifica el Artículo 1, Numeral 8, del Decreto No.140-08, del 24 de marzo de 2008, para que diga de la siguiente manera:

“8.-Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado dominicano, por antigüedad en el servicio de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor de la señora Flérida Celeste Pichardo de Bernard, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0101087-4”.

**Artículo 6.-** El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

**Párrafo:** En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

**Artículo 7.-** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

**Artículo 8.-** Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

**Dado** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 840-08 que designa la señor Miguel Mejía Capellán, Ministro Consejero adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.**

**LEONEL FERNANDEZ  
Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 840-08**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO UNICO.-** El señor Miguel Mejía Capellán, queda designado Ministro Consejero adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución de la señora Solange Martínez.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**